



**VISTOS:**

- 1.- El Oficio N° 287-2021 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2.- La demanda interpuesta en contra del Municipio por doña Rosa Muñoz, con fecha 11 de febrero de 2022 dando origen a la causa laboral RIT O-18-2022 del Juzgado del Trabajo de Castro.
- 3.- La solicitud de fecha 03 de mayo de 2022 por medio de la cual las partes manifiestan la intención de realizar avenimiento en la causa.
- 4.- La sesión Ordinaria N°35 de fecha 16 de junio de 2022 del Honorable Concejo Municipal, que aprobó un avenimiento en la causa referida precedentemente.
- 5.- El Certificado N°124 de fecha 06 de julio de 2022 emitido por el Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo de concejo señalado en el visto anterior.
- 6.- El avenimiento suscritos por las partes y presentado al tribunal, con fecha 13 de julio de 2022.
- 7.- La resolución de fecha 29 de julio de 2022 del Juzgado del Trabajo de Castro, por medio de la cual se aprueba el avenimiento al que han arribado las partes.
- 8.- La Sesión Extraordinaria N°8 del 14.12.2021 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 9.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 sobre la personería del Alcalde.
- 10.- las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en causa Rol N°O-18-2022 se inicia por demanda de cobro de prestaciones y reintegro laboral, derivado del hecho de que durante el año 2020 a la demandante, doña Rosa Muñoz, se le puso término al contrato de trabajo, por fondos Covid-19, por la causal del artículo 159 N°4 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del plazo, encontrándose embarazada.
- 2.- Que, el hecho del embarazo era desconocido del municipio al momento de la terminación del contrato de trabajo, y que tan pronto se tomó conocimiento se puso a disposición de la trabajadora un contrato a honorarios, conservando su remuneración, lo cual fue reiteradamente rechazado por la misma.
- 3.- Que, las prestaciones demandadas y el reintegro de la trabajadora generaban un mayor gastos no considerado en el presupuesto, razón por la cual previa comprobación de disponibilidad presupuestaria, se propuso llegar a un acuerdo,



por el cual se pagaría la suma única de \$2.000.000 sin reintegro de la misma, ya que no era su intención seguir trabajado para el Municipio.

4.- Que, para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 65 letra i) de la Ley 18695, con fecha 16 de junio de 2022, en la sesión ordinaria N°35, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad suscribir avenimiento con la demandante y pagar la suma única de \$2.000.000.

5.- Que, para materializar lo antes referido, con fecha 13 de julio de 2022 se presentó, suscrito por ambas partes del proceso, avenimiento al Juzgado del Trabajo de Castro.

6.- Que, con fecha 29 de julio de 2022 el juzgado del Trabajo de Castro dictó resolución por medio de la cual aprueba el avenimiento al que han arribado las partes.

7.- Que, corresponde al Municipio dar cumplimiento al referido avenimiento, según se pasa a expresar.

**DECRETO:**

1.- **CÚMPLASE** el avenimiento de fecha 13 de julio de 2022, aprobado pro resolución de fecha 29 de julio de 2022, dictada en causa RIT O-18-2022 del Juzgado de Letras del Trabajo.

2.- **PÁGUESE** al abogado patrocinante de la demandante, don **MATIAS SANDOVAL ARANEDA**, Cédula de Identidad N' \_\_\_\_\_ la suma de **\$2.000.000** por concepto de avenimiento a favor de su cliente doña Rosa Muñoz Aguilar, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número \_\_\_\_\_ del Banco Santander.

3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. –**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

**JEDS/DMV/JMS**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Administración y Finanzas
- Jurídica
- Archivo Secretaría Municipal.